CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los……29…… días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, por una parte, el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante **MUVH**, representado por el Ministro **CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, nombrado por Decreto N° 4276 del 02/11/2020, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y por otra parte, la **SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL**, en adelante **SEN**, representada por el Ministro Secretario Ejecutivo, **JOAQUÍN ROA BURGOS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 102 de fecha 23 de agosto de 2013, con domicilio en Fulgencio R. Moreno N° 897 y Parapití de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases de una cooperación y coordinación de acciones entre los mismos, en áreas de interés común.----------

CONSIDERANDO:

Que, el **MUVH** creada por la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018, en su artículo 1° establece: *Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el "Ministerio", identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman.* ------

Que, en su artículo 2° la referida Ley dispone: *"Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten".* ----------

Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10 indica: "*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones* del *Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (…) 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley".* ----------

Que, la **SEN** creada por la Ley N° 2615/05 y reglamentada por el Decreto N° 11632/13, tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre. ----------

Que, en este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y cooperación como medio para el logro de los objetivos comunes, el MUVH y la SEN, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas y acciones conjuntas en el marco de la Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres y las políticas públicas en contexto de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo los términos de las disposiciones legales vigentes de la República.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

2.1 Para el logro del mencionado objetivo, las Partes acordarán mediante Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sea de mutuo interés para ambas instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada Parte. ----------

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

3.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de ambas Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. ----------

3.2 La Coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes. ----------

CLÁUSULA CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

4.1 La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicios de otros aspectos, podrá contemplar: ----------

a) La definición de los indicadores; ----------
b) La elaboración de informes por cada actividad en las que se destacarán decisiones conjuntas resueltas; ----------
c) El sistema de monitoreo y seguimiento; ----------
d) El intercambio permanente y continuo de información veraz y oportuna para conocimiento y estudio de las Partes. ----------

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES. ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES.

5.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento. ----------

5.2 Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación del presente Convenio, las mismas serán programadas y detalladas según sea el caso, a través de la suscripción de convenios específicos y/o protocolos de actuación; en donde se podrán detallar el alcance de las

responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica. ----------

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas Partes. ----------

6.2 En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas; deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos intelectuales. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a las entidades Partes, en los domicilios indicados en este documento. ----------

8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. ----------

8.3 En los casos que no sea factible la comunicación por escrito se procederá a la habilitación de las notificaciones por medio electrónico, por lo que cada Parte deberá comunicar con posterioridad a la firma de este Convenio las direcciones de correo habilitadas para tal efecto. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1 Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

10.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra en un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución podrán continuar hasta su finalización. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda controversia que surja como consecuencia de la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, se someterá a una mesa de diálogo a través de la Coordinación. En caso de no existir solución, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital, si existieren litigios de su competencia. ----------

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las Partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. ----------

JOAQUÍN ROA BURGOS
MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
Secretaría de Emergencia Nacional

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
MINISTRO
Ministerio de Urbanismo, Vivenda y Hábitat.

Ministerio de
URBANISMO,
VIVIENDA Y HÁBITAT